

## BOLETIN INFORMATIVO

---

Nro. 01/2022

Enero 2022

---

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.1. *Impuesto al valor agregado. Se exceptúa a determinados sujetos exentos de la obligación de utilizar el “Libro de IVA Digital. Resolución General (Afip) 5133*

##### **2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

2.1 *Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de febrero 2022.*

##### **3. PROCEDIMIENTO**

3.1 *SIMPES. Se implementa el sistema integral de monitoreo de pagos al exterior de servicios “simpes” Resolución General (Afip) 5135*

3.2 *Actualización De Los Montos A Partir De Los Cuales Las Entidades Financieras Están Obligadas A Informar A La Afip Determinadas Transacciones Resolución General (Afip) 5138*

3.3 *PLAN DE FACILIDAD DE PAGO PERMANENTE. Prórroga hasta el 31/3/2022 la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5142*

3.4 *MINIPLAN. Se extiende el plazo para adherir al Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5143*

#### **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

##### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

1.1 *Bonificación de las cuotas del Régimen Simplificado de ingresos brutos para nuevos contribuyentes por 1 año. RESOLUCIÓN (MHF Bs. As. cdad.) 80/2022*

1.2 *Modificación del funcionamiento del Registro de Domicilios de Explotación RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 24/2022*

1.3 *Se establece el vencimiento para la cancelación anticipada de determinados regímenes de regularización RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 22/2022*

##### **2. BUENOS AIRES PROVINCIA**

2.1 *Modificación de los parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 2/2022*

## I. **IMPUESTOS NACIONALES**

### I. **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.1 *Impuesto al valor agregado. Se exceptúa a determinados sujetos exentos de la obligación de utilizar el “Libro de IVA Digital Resolución General (Afip) 5133*

*La AFIP exceptúa de la obligación de registrar electrónicamente sus operaciones a través del “Libro de IVA Digital” a las personas humanas exentas en IVA que desarrollen como única actividad la de venta por menor de diarios y revistas y a las cooperadoras escolares, los centros de jubilados y pensionados, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV), las comunidades aborígenes, las cooperadoras de hospitales, las bibliotecas populares, las asociaciones de padres y los comedores comunitarios.*

*Los sujetos mencionados anteriormente que hayan sido caracterizados con el código el código “479 - Registración de Operaciones - Libro IVA Digital- Exentos” quedarán automáticamente exceptuados de efectuar las registraciones mediante el “Libro de IVA Digital”, procediéndose a la baja de dicha caracterización y deberán efectuar la registración de las operaciones en libros o registros físicos.*

### 2. **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

2.1 **Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Febrero del 2022.**

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de Febrero del 2022.

<i>Febrero del 2022 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos</i>				
<i>en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94</b>		<b>Pagaran</b>	<b>Más el</b>	<b>Sobre el</b>
<b>de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>	<b>Excedente de \$</b>
0,00	16.200,33	0,00	5	0,00
16.200,33	32.400,67	810,02	9	16.200,33
32.400,67	48.601,00	2.268,05	12	32.400,67
48.601,00	64.801,34	4.212,09	15	48.601,00
64.801,34	97.202,00	6.642,14	19	64.801,34
97.202,00	129.602,67	12.798,26	23	97.202,00
129.602,97	194.404,01	20.250,42	27	129.602,67
194.401,01	259.205,35	37.746,78	31	194.404,01
259.205,35	En adelante	57.835,19	35	259.205,35

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a Febrero del 2022 según RG 4003 y modificatorias.

<i>Febrero del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	42.094,14
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	39.242,87
- Hijo	19.790,33
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	39.580,66
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	202.051,87
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	105.235,35
E) Deducción especial [Art. 30,inc. c) apartado 1, autónomos ]	84.188,28
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	(*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	4.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 29)	166,02

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/06/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Febrero del 2022 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	51.354,85
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	47.876,31
- Hijo	24.144,20
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	48.288,40
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	246.503,29
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	128.387,13
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	102.709,70
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	(*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	4.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 29)	166,02

### **3. PROCEDIMIENTO**

#### **3.1 Se implementa el sistema integral de monitoreo de pagos al exterior de servicios “simpes” RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5135**

*La AFIP implementa el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (SIMPES) aplicable a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros.*

*A través del mismo, se realizará una evaluación de la capacidad económica financiera de quienes realizan este tipo de operaciones.*

*Señalamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia el día 7/1/2022 y resultan de aplicación incluso para los contratos de servicios celebrados con anterioridad a esa fecha respecto de los cuales existan contraprestaciones monetarias pendientes de cancelación.*

#### **3.2 Procedimiento Fiscal. Actualización De Los Montos A Partir De Los Cuales Las Entidades Financieras Están Obligadas A Informar A La Afip Determinadas Transacciones Resolución General (Afip) 5138**

*Se adecúa el régimen de información a cargo de las entidades financieras.*

*En tal sentido, se actualizan los importes a partir de los cuales los sujetos obligados deben informar las acreditaciones mensuales, las extracciones mensuales, saldos de las cuentas, depósitos a plazo y consumos con tarjeta de débito; y también se incorpora la información que deben remitir a la AFIP con respecto a la “Caja de Ahorros Repatriación - Ley N° 27.541”.*

*Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación a partir de la información correspondiente al período enero de 2022 y que podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022.*

### **3.3 PLAN DE FACILIDAD DE PAGO PERMANENTE. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5142**

*Se prorroga al 31/3/2022 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable, y hasta dicha fecha se extiende a 36 la cantidad de cuotas que pueden solicitarse por deudas provenientes de ajustes de fiscalización.*

*Asimismo, para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.*

### **3.4 MINIPLAN. Se extiende el plazo para adherir al Miniplan del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales sin considerar el SIPER RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5143**

*Se extiende al 31/3/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER -Mini Plan, RG (AFIP) 4959-.*

*El beneficio mencionado solo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.*

## **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **1.1 Bonificación de las cuotas del Régimen Simplificado de ingresos brutos para nuevos contribuyentes por 1 año RESOLUCIÓN (MHF Bs. As.udad.) 80/2022**

*Se establece, a partir de enero de 2022, una bonificación del 100% del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el ejercicio fiscal 2022, para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la categoría Régimen Simplificado.*

#### **1.2 Modificación del funcionamiento del Registro de Domicilios de Explotación RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As.udad.) 24/2022**

*Se modifica el funcionamiento del Registro de Domicilios de Explotación "RDE", en el cual los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos deberán informar el domicilio del inmueble donde ejercen o desarrollan, total o parcialmente, su actividad económica.*

*Destacamos que los contribuyentes y/o responsables obligados deben ratificar o rectificar el/los domicilio/s de explotación con carácter anual desde el día 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año.*

#### **1.3 Se establece el vencimiento para la cancelación anticipada de determinados regímenes de regularización RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As.udad.) 22/2022**

*Se establece que el vencimiento para la cancelación anticipada de determinados regímenes de regularización operará el quinto día hábil posterior a la generación del débito correspondiente.*

*La solicitud de cancelación anticipada del plan de facilidades de pago debe ser efectuada por el contribuyente o responsable mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.*

## 2. BUENOS AIRES PROVINCIA

### 2.1 Modificación de los parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 2/2022

Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

En tal sentido, se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 250.000.000. El citado límite se eleva a \$ 375.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones de obra, cosas o servicios, y prestaciones de servicios, los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) por un importe superior a \$ 125.000.000.

### III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Febrero 2022.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	14/02/2022
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 08/2021. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	15/02/2022
	7 a 9	16/02/2022
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Julio 2021 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	25/02/2022
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 11/2021 a 08/2022 respectivamente.	0 a 3	14/02/2022
	4 a 6	15/02/2022
	7 a 9	16/02/2022
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 4° anticipo 2021	0 a 3	14/02/2022
	4 a 6	15/02/2022
	7 a 9	16/02/2022
<b>SICORE</b>		
<b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2022 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	09/02/2022
	4 a 6	10/02/2022
	7 a 9	11/02/2022

<b>1° quincena:</b> Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/02/2022 y el 15/02/2022	0 a 3	21/02/2022
	4 a 6	22/02/2022
	7 a 9	23/02/2022
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</b>		
<b>2° quincena:</b> F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/02/2022
	4 a 6	07/02/2022
	7 a 9	08/02/2022
<b>1° quincena:</b> Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/02/2022 y el 15/02/2022	0 a 3	21/02/2022
	4 a 6	22/02/2022
	7 a 9	23/02/2022
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 5/2021 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0 – 1	23/01/2022
	2 – 3	24/01/2022
	4 – 5	25/01/2022
	6 – 7	02/03/2022
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 8/2021: Vence en mayo 2022 según lo dispuesto por la RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	8 – 9	03/03/2022
	0 – 1	23/02/2022
	2 – 3	24/02/2022
	4 – 5	25/02/2022
<b>Informe Maestro:</b> Ejercicios cerrados al 02/2021	6 – 7	02/03/2022
	8 – 9	03/03/2022
<b>I.V.A.</b>		
<b>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 10/2021	0-1	18/02/2022
	2-3	21/02/2022
	4-5	22/02/2022
<b>Actividad Agropecuaria. F 731</b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Diciembre 2021	6-7	23/01/2022
	8-9	24/02/2022
<b>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</b> Ingreso Saldo Setiembre 2021		
<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 01/2022. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/02/2022
	4 a 6	21/02/2022
	7 a 9	22/02/2022
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el período 02-2022	Todos los contribuyentes	21/02/2022
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</b> 01° anticipo 2022	0-1-2	15/02/2022
	3-4-5	16/02/2022
	6-7	17/02/2022
	8-9	18/02/2022
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 01° anticipo 2022	0-1	14/02/2022
	2-3	15/02/2022
	4-5	16/02/2022
	6-7	17/02/2022

	8-9	18/02/2022
<b><u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b>	0-1	03-2022
<b><u>1° Cuota 2022</u></b>	2-3	03-2022
	4-5	03-2022
	6-7	03-2022
	8-9	03-2022
<b><u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b>	Todos los contribuyentes	07/02/2022
Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 01/2022		
<b><u>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u></b>		
<b><u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u></b>	0	18/02/2022
Contribuyentes locales 1° anticipo 2022	1	21/02/2022
	2	22/02/2022
	3	23/02/2022
	4	24/02/2022
	5	25/02/2022
	6	02/03/2022
	7	03/03/2022
	8	04/03/2022
	9	07/03/2022
<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b>	Todos los contribuyentes	10/02/2022
Periodo 01/2022		
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b>	Todos los contribuyentes	10/02/2022
2° Quincena de 01/2022		24/02/2022
1° Quincena de 02/2022		
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b>	Todos los contribuyentes	10/01/2022
Periodo 01/2022		
<b><u>SEGURIDAD SOCIAL</u></b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b>	0 – 3	09/02/2022
Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 01/2022	4 – 6	10/02/2022
	7 – 9	11/02/2022
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b>	Obligatorio	10/02/2022
Todos los contribuyentes	Voluntario	15/02/2022
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b>	0 a 3	07/02/2022
Ingreso de aportes – Período 01/2022	4 a 6	08/02/2022
	7 a 9	09/02/2022
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b>		
<b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b>		
<b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b>		
<b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/02/2022
	4 a 6	07/02/2022
	7 a 9	08/02/2022
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/02/2022 y el 15/02/2022	0 a 3	21/02/2022
	4 a 6	22/02/2022
	7 a 9	23/02/2022

<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b>	<i>0 a 1</i>	<i>18/02/2022</i>
<i>Presentación 01/2022</i>	<i>2 a 3</i>	<i>21/02/2022</i>
	<i>4 a 5</i>	<i>22/02/2022</i>
	<i>6 a 7</i>	<i>23/02/2022</i>
	<i>8 a 9</i>	<i>24/02/2022</i>